

LA SERENA, 11 FEB. 2025

DECRETO N° 475 /

VISTOS:

El certificado de fecha 4 de febrero de 2026, donde consta la inscripción del Comité Vecinal de Seguridad Cultural Cerro Oriente, con el N° 377562 del Registro de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación; los correos electrónicos enviados por el presidente del Comité Vecinal de Seguridad Cultural Cerro Oriente a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud realizada por don Luis Alfredo Valdebenito Cruces, presidente del Comité Vecinal de Seguridad Cultural Cerro Oriente, ingresada a la oficina de partes con fecha 2 de diciembre de 2025, y los demás antecedentes acompañados; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

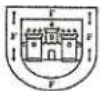
1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones la municipalidad tendrá, entre otras, la atribución esencial de administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. Que, luego, el artículo 36, inciso primero, prescribe que los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, añadiendo el inciso segundo que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Que, por último, el artículo 63 señala que el alcalde tendrá, en lo que interesa, las atribuciones de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley, así como otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

2.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha precisado, en su dictamen N° 25.472, de 2012, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la discrecionalidad del alcalde de la entidad edilicia de que se trate, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las exigencias establecidas.

3.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, el Comité Vecinal de Seguridad Cultural Cerro Oriente, solicitó a este municipio un permiso precario, con el objeto de adoptar medidas de seguridad al ingreso del mismo, señalando como fundamento el incremento de robos a la casa del sector, por lo que se busca reducir los puntos vulnerables, donde actualmente ingresan personas ajenas al loteo, especialmente durante la noche.

DECRETO:

1. **OTORGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO al COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD CULTURAL CERRO ORIENTE** -en adelante también, los permisionarios o el Comité Vecinal-, rol único tributario N° 65.258.715-1, representado por su presidente don Luis Alfredo Valdebenito Cruces, rol único nacional N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] comuna de La Serena, sobre el acceso al Loteo [REDACTED]



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

Cerro Oriente, considerando el frente del loteo hacia camino San Ramón, entre calles Cerro El Arrayán y Calle Las Palmeras.

2. El presente permiso se otorga con el objeto de implementar al loteo de medidas de seguridad en el acceso.
3. Serán prohibiciones del peticionario las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al bien nacional de uso público un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) provocar un detrimento importante al uso común del espacio; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.
4. El Peticionario deberá mantener el área en buen estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias.
5. Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, el que no podrá venderse, cederse, arrendarse o ser transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.
6. El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
7. El permisionario, en su calidad de organización sin fines de lucro, queda exento del pago de derechos municipales de ocupación, de acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
8. Los permisionarios deben dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las Ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio, a través de Inspectores Municipales.
9. **DESÍGNASE** a la Delegación de La Pampa, como la unidad municipal encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.
10. **NOTIFÍQUESE** al presidente Comité Vecinal De Seguridad Cultural Cerro Oriente por carta certificada o personalmente, a través de la Delegación La Pampa.
11. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Delegación La Pampa
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

CLAVE N° 18472/2025

DNB/MY/VIRAH/MCM